DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2469803

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

CONVOCA A CONSULTA CIUDADANA SOBRE "REFORMA AL REGLAMENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ASIGNAR FRECUENCIAS INTERNACIONALES A EMPRESAS AÉREAS INTERNACIONALES"

Núm. 1.100 exento.- Santiago, 14 de marzo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL Nº 241 de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el DFL Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el DL Nº 2.564 de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial; el decreto supremo Nº 102 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Reglamenta licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales"; el decreto exento Nº 3.324, de 7 de septiembre de 2023, que aprueba Norma General de participación ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que el artículo 3º del decreto ley Nº 2.564 que dicta normas sobre aviación comercial, dispone que si de acuerdo a convenios internacionales o por razones de reciprocidad, se dispusiere de un número inferior de frecuencias internacionales en una ruta determinada que operadores nacionales interesados para operar en ella, tales frecuencias se asignarán a estos operadores por la Junta de Aeronáutica Civil mediante licitación pública, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que fije el reglamento.

2. Que las condiciones y procedimientos para dicha licitación pública se encuentran fijados en el decreto supremo Nº 102, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta la licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales.

3. Que diversos actores de la industria aérea, tanto públicos como privados, han manifestado la necesidad de que el regulador ajuste los mecanismos de asignación y abandono de frecuencias aéreas internacionales, en aspectos como criterios de adjudicación para una licitación pública, período de vigencia de las frecuencias asignadas, término para comenzar a utilizar las frecuencias asignadas, método de garantizar las ofertas, plazos y condiciones para declarar abandonada una frecuencia, entre otros.

4. Que, de ese modo, se ha considerado una materia de interés ciudadano la revisión de las condiciones y procedimientos que fija el Reglamento de licitación de frecuencias internacionales, por lo que se procederá a realizar el llamado a participar en una Consulta Ciudadana a través de la Ventanilla Virtual de Opinión que se encontrará disponible en los sitios web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl y de la Junta de Aeronáutica Civil www.jac.gob.cl con el fin de recibir y procesar las opiniones de la ciudadanía, la industria aeronáutica, las organizaciones aeronáuticas, centros de estudio, entre otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Decreto:

1º Convócase a participar en una consulta ciudadana denominada "Reforma al Reglamento Licitación Pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas internacionales", cuyo texto se adjunta como Anexo a esta Resolución, entendiéndose formar parte de ella, para todos los efectos legales.

2º Publíquese un aviso de esta consulta ciudadana en el Diario Oficial, haciendo presente que ésta se encontrará disponible desde la fecha en que se publique el correspondiente aviso y hasta 30 días corridos después, los cuales podrán prorrogarse en hasta 20 días corridos más, por decisión de la autoridad.

3º Déjase constacia que, quienes tengan interés en participar en el proceso de consulta ciudadana, lo deberán hacer a través de la ventanilla de opinión disponible en los sitios web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.gob.cl y de la Junta de Aeronáutica Civil www.jac.gob.cl.

4º Téngase presente que todas las opiniones recogidas serán públicas en su integridad y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida.

5º Publíquese esta resolución en los ítems "Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros" y en ítem "Mecanismos de participación ciudadana" (apartado "Mecanismos de participación ciudadana en ejecución") de la página web de Transparencia Activa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la resolución exenta Nº 500, de 2023, del Consejo para la Transparencia.

6º Publíquese la respuesta general o específica a la consulta ciudadana en el sitio web institucional a más tardar el trigésimo día hábil siguiente al día de cierre de la consulta.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial, en el sitio web institucional y en la página de transparencia activa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

ANEXO
Consulta Ciudadana
Reforma al Reglamento de Licitación Pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas internacionales

El artículo 3º del decreto ley Nº 2.564, que dicta normas sobre aviación comercial, dispone que si de acuerdo a convenios internacionales o por razones de reciprocidad, se dispusiere de un número inferior de frecuencias internacionales en una ruta determinada que operadores nacionales interesados para operar en ella, tales frecuencias se asignarán a estos operadores por la Junta de Aeronáutica Civil mediante licitación pública, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que fije el reglamento.

Actualmente, la licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales se encuentra regulada en el decreto supremo Nº 102, del año 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que obliga a la Junta de Aeronáutica Civil a asignar las frecuencias licitadas al operador que haya ofrecido la mayor suma de dinero. Además, establece que, si una empresa chilena no opera regularmente, por un lapso superior a seis meses, una determinada frecuencia internacional la Junta podrá considerarla abandonada para efectos de volver a adjudicarla a otro operador.

En ese contexto y teniendo presente lo dispuesto en la ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que establece el derecho de las personas a participar en los distintos espacios de la gestión pública, acercando los gobiernos locales y la administración central a la ciudadanía, es que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con la Junta de Aeronáutica Civil, hacen un llamado a participar en un proceso de consulta pública con el objeto de recoger las observaciones de la ciudadanía sobre cambios y mejoras a los mecanismos de asignación y de abandono de frecuencias aéreas internacionales restringidas ya señalados.

Este proceso se enmarca en la necesidad de "crear las mejores condiciones de competencia entre todas las empresas interesadas en el servicio del transporte aéreo chileno, lo que exige la disponibilidad de servicios de transporte aéreo de la mejor calidad, eficiencia y al menor costo"

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

que establece, en conjunto con otras obligaciones, el decreto ley Nº 2.564. Por ello y teniendo también en consideración lo dispuesto, entre otros, en la ley Nº 18.575 y el decreto ley Nº 211, se ponen a disposición de la ciudadanía las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo debería estructurarse la asignación de frecuencias aéreas internacionales restringidas a operadores nacionales? Refiérase en su respuesta a aspectos tales como mecanismos de licitación, criterios de adjudicación para una licitación pública, período de vigencia de las frecuencias asignadas, plazo para comenzar a utilizar las frecuencias asignadas y métodos para garantizar las ofertas, entre otros.

2. ¿Qué condiciones debiesen verificarse para que el regulador declare el abandono de frecuencias aéreas internacionales restringidas y cuáles debiesen ser las consecuencias de dicha declaración?

3. Si lo desea, refiérase a cualquier otra consideración adicional respecto a los mecanismos de asignación y abandono de frecuencias internacionales restringidas.

Se invita a los participantes a adjuntar los antecedentes, estudios, informes, etc. que consideren pertinentes para fundamentar sus respuestas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl